



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000219 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13 1 AGO 2022

VISTO:

La Solicitud de Reg. Doc. N° 1224143 Reg.N° 1045277 de fecha de 24 de mayo de 2022, Informe N°013-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-ORH-UECP-GMEH, de fecha de recepción 02 de junio de 2022, Informe N° 292-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de agosto del 2022, sobre licencia sin goce de haber por asuntos particulares del servidor contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 don **Dany Milton CRUZ PEREZ**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales** emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con Solicitud Reg. Doc. N° 1224143 Reg.N° 1045277 de fecha de 24 de mayo de 2022, servidor contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 don **Dany Milton CRUZ PEREZ**; solicita al Gobernador Regional de Tumbes, Licencia sin goce de haber a partir del 02 de setiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022, para postular en calidad de regidora para la alcaldía, por 30 días, a partir del 02 de setiembre, por encontrarse participando en la lista de regidores para la alcaldía del departamento de Tumbes, por el Movimiento de Inclusión Regional (**MIRE**), precisando que la licencia la solicita en base a las conclusiones del Informe N°000679-2021-SERVIR, ha mencionado que los servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad(sea el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Regimen del Decreto Legislativo N° 728), como pueden ser licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que, la **Ley N° 27683-Ley de Elecciones Regionales (LER)**, y la **Ley N° 26864 -Ley de Elecciones Municipales (LEM)**, señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades, razón por la cual mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, convoco para el domingo 2 de octubre de 2022, le elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000219 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2022

Que, mediante **Resolución N.º 0918- 2021-JNE**, el Jurado Nacional de Elecciones dispone que "... los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, deben solicitar licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procediendo de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30) días calendario antes de las elecciones y 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente ...";

Que, de acuerdo el **Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849**, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece en el literal g) del Artículo 6º licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Informe N° 014-2022/GOB.REG-TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha de recepción 10 de junio de 2022, la Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y de Control de Personal **INFORMA** a su Superior Inmediato, que el servidor es contratada por CAS, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Técnico Administrativo de la oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración; por lo tanto, le asiste el derecho a la Licencia, según lo establecido en el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que otorga los derechos laborales, así como lo informado por SERVIR, en su informe N°000679-2021-SERVIR :

Que, mediante Informe N°294-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 22 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA**:

PRIMERO: Se **CONCEDA**, licencia sin goce de remuneraciones por 30 días, por motivos particulares a favor del servidor **Dany Milton CRUZ PEREZ**, contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, **mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM**; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO. -Se **Disponga**, a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, para que el acuerdo de sus competencias, adjunte la conformidad respectiva como jefe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000219 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2022

inmediato del servidor **Dany Milton CRUZ PEREZ** contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, así mismo indicar al servidor (nombrado o cas) al que se encargara las funciones de Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, para el periodo que dure la licencia otorgada, a fin de no ver detenida la prestación del servicio del área;

TERCERO.-Una vez alcanzada la información requerida en el punto anterior, se deberá **AUTORIZAR** la emisión del acto resolutorio que **CONCEDA la LICENCIA SIN GOCE DE HABER** conforme lo expuesto en el presente informe;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGL, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

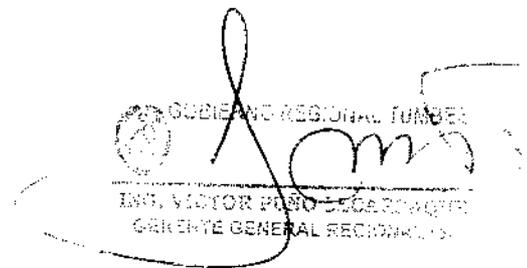
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor del contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057- CAS don **Dany Milton CRUZ PEREZ** por el periodo de **TREINTA (30) días calendario comprendido a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 don **Dany Milton CRUZ PEREZ**; y oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES


 ING. VICTOR PARDO SEGARRA
GERENTE GENERAL REGIONAL